



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Radicado	05001-40-03-010- 2018-00232-00
Asunto	Requiere expensas Ordena firmar y remitir oficio Fija honorarios

En atención a la solicitud que antecede, considera el Juzgado que es procedente la expedición de las copias auténticas de las piezas procesales solicitadas por el apoderado de la parte actora, no obstante, se requiere al interesado, para que allegue las expensas correspondientes previo a proceder con la autenticación.

Para efectos de lo anterior, se le pone de presente al solicitante, que conforme a la Circular DEAJC20-58 del 01 de septiembre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el número de convenio para la cancelación es **13476**, y que el valor de las copias auténticas es de **\$250** por folio, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2º del Acuerdo PCSJA21-11830.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante Auto del 29 de septiembre de 2021 se ordenó en el numeral cuarto “la inscripción de esta sentencia y de las correspondientes hijuelas en el folio de matrícula inmobiliaria número 01N-5034537, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte”, deberá la Secretaría del Juzgado expedir el respectivo oficio y firmarlo electrónicamente.

Adicionalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código general del proceso y con la

Instrucción Administrativa No. 12 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se ordena a la Secretaría del Despacho la remisión electrónica del respectivo oficio, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, al canal electronicodocumentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co

Por otro lado, se fija por concepto de gastos provisionales al partidor designado, el doctor VICTOR ANDRES MOLINA ESCOBAR, la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L (\$908.526.00).

Por lo anterior, se le concede a la parte solicitante del trámite, el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para que acredite el pago de la suma fijada en precedencia a la auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd06ec46ae3c8c2f46ebc027995f18c38dbeb66d2c66b814afc8b489eb915f5e**

Documento generado en 02/12/2021 02:27:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>